



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (SADUS) (CÓDIGO 4137)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 12 de febrero de 2024, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Servicio de Actividades Deportivas (SADUS) (Código 4137)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

**PRIMERO.** – Estimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta 18 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, realizándose en consecuencia la corrección de la pregunta de reserva número 41 del ejercicio.

Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

**SEGUNDO.** - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace: [https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria\\_seleccionar&hash=6d92174f0f](https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f)

**TERCERO.** - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán consultar, través del citado enlace, la relación provisional de personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición.


Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la calificación provisional o petición de revisión del ejercicio en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: Jorge Brazález Romero.

Código Seguro De Verificación	H0qVtKVq2Vj9v5fUdjL0cA==	Fecha	19/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/H0qVtKVq2Vj9v5fUdjL0cA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/H0qVtKVq2Vj9v5fUdjL0cA%3D%3D</a>		





## ANEXO

**PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (SADUS) (CÓDIGO 4137).**

### RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

#### **PREGUNTA 10:**

RIVAS CASTILLO, ANA

Se **desestima** la reclamación.

Lo argumentado por la persona reclamante indicando que la pregunta tiene dos respuestas posibles, estimando en su reclamación las respuestas a) y c) como correctas y, por otro lado, argumentando que el enunciado no especifica a que tipo de pista se refiere, no es aceptable.

La respuesta aceptada como única es la a), que viene dada literalmente a través del punto 15.1, Espacio para mesa de anotadores y área técnica. Área auxiliar.

#### **PREGUNTA 12:**

CAMPOS MEIRINHOS, EMILIO JOSE  
RIVAS CASTILLO, ANA

Se **desestiman** las reclamaciones.

Lo argumentado por las personas reclamantes es una interpretación de la pregunta, dado que el enunciado no especifica que se trate de pistas azules ni rojas, ni tampoco franjas de edad, por lo que se pregunta por la altura general, siendo además la opción b (0,914) la única exacta e inequívoca. Admitir otras respuestas no cabe, pues ninguna de las otras se ajusta a lo establecido en la norma ni para pistas azules ni rojas, ni franjas de edad, dado que en ese caso la respuesta correcta debería ser la comprendida entre y entre. (Norma NIDE Tenis 2016, apartados 8.1 y 11).


#### **PREGUNTA 16:**

ESCOBAR ALBERDI, MARIA DEL VALLE

Se **desestima** la reclamación.

Lo argumentado por persona reclamante indicando que la pregunta tiene dos respuestas posibles, estimando en su reclamación las respuestas a) y d) como correctas, al considerar que la existencia de aspersores centrales en medio campo y línea de 22 no desvirtúa lo contenido en la respuesta a), no es aceptable.

Código Seguro De Verificación	HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA==	Fecha	19/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA%3D%3D</a>		





La respuesta aceptada como única es la a), que viene dada literalmente a través del punto 7.2 c) Red de riego de la Norma NIDE 2017 Hockey Hierba.

**PREGUNTA 18:**

BARRERA GARRIDO, RAUL MANUEL  
CAMPOS MEIRINHOS, EMILIO JOSE  
ESCOBAR ALBERDI, MARÍA DEL VALLE  
RIVERA MARTÍN, ALFONSO  
VELASCO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, ADAN

Se **estiman** las reclamaciones.

La mayoría de las personas reclamantes indican que cualquier respuesta podría ser válida en esta pregunta, al necesitar agua, en mayor o menor medida, cualquier campo de césped artificial y con ello cabría la posibilidad proliferación algas. Si bien es cierto que los campos de agua precisan de una cantidad mucho mayor que los de relleno y por tanto se favorece por un mantenimiento defectuoso la proliferación de algas, no es menos cierto que estos últimos necesitan de una cierta humedad para el desarrollo del juego. En este sentido, no se puede descartar categóricamente que todos los campos de relleno no sean susceptibles de que proliferen algas.

Tras lo expuesto, se procede a la **anulación** de la pregunta y se procede a considerar la pregunta número 41.

---

**PREGUNTA 24:**

ESCOBAR ALBERDI, MARÍA DEL VALLE  
ROMERO GUTIÉRREZ, VICENTE

Se **desestiman** las reclamaciones.

En el Libro de Instalaciones del Edificio de Piscinas SADUS, en el punto 4.3, llenado, vaciado y lavado de los vasos de compensación se hace referencia a la periodicidad de la limpieza de los Jacuzzi, siendo por tanto la respuesta dada por el Tribunal, opción c) como la única posible al ser instrucción interna del propio servicio recogida en el manual de funcionamiento. No existe una periodicidad marcada para los vasos de compensación de piscinas.

---

**PREGUNTA 28:**

RIVAS CASTILLO, ANA

Se **desestima** la reclamación.

La definición de un escarificador viene dada por la Real Academia Española, que literalmente la define como aparece en el enunciado.

---

Código Seguro De Verificación	HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA==	Fecha	19/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA%3D%3D</a>		





**PREGUNTA 29:**

DÍAZ BORREGO CASTILLO, CRISTINA  
MONTES CORRALES, RAUL  
RIVAS CASTILLO, ANA

Se **desestiman** las reclamaciones.

La respuesta aceptada como única es la d), que viene dada literalmente a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que forma parte del temario, en concreto en el tema 3.

---

**PREGUNTA 36:**

BARRERA GARRIDO, RAUL MANUEL

Se **desestima** la reclamación.

La Defensoría universitaria (ocupada por la defensora o el defensor) se encuentra incluida en el Capítulo III del Título I (Órganos Generales de la US). El Tema 17 de la plaza 4137, que alude al Estatuto de la Universidad de Sevilla, recoge el contenido de esta pregunta. Por tanto, este Tribunal se ratifica en que la pregunta nº 36 está incluida en el temario y correctamente formulada.

---

**PREGUNTA 39:**

BARRERA GARRIDO, RAUL MANUEL

Se **desestima** la reclamación.

Lo argumentado por el reclamante aduciendo que la pregunta no está formulada como se encuentra en el temario, ya que el criterio de ordenación del personal no aparece en el convenio, no es correcto. Si se observa el literal del IV Convenio colectivo, puede constatarse que, en su art. 14, se establece que las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico de ordenación del personal laboral, respuesta correcta a la pregunta nº 38, por lo que este Tribunal se ratifica en la misma.

---

Código Seguro De Verificación	HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA==	Fecha	19/03/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/HOqVtKVq2Vj9v5fUdjLOcA%3D%3D</a>		

